RV: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NO. 848 DEL 03 DE JUNIO DE 2022, DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ- DEMANDADO: LUZ AIDI GUERRERO LANDAZURI- RADICACIÓN: 76001311075620150000200

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mié 08/06/2022 15:39

Para: Luz Karen Torres Hernandez < ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Heidi Jhoana Palacios Galindo <abogado1@nunezyabogados.com>

Enviado: miércoles, 8 de junio de 2022 15:17

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NO. 848 DEL 03 DE JUNIO DE 2022, DEMANDANTE: MIGUEL

ANGEL PARRA BOHORQUEZ- DEMANDADO: LUZ AIDI GUERRERO LANDAZURI- RADICACIÓN:

76001311075620150000200

Señores

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NO. 848 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ **DEMANDADO:** LUZ AIDI GUERRERO LANDAZURI

RADICACIÓN: 76001311075620150000200

Cordial saludo,

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante señor **MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ**, de la manera más atenta y encontrándome dentro del término legal, me permito radicar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto No. 848 del 03 de junio de 2022, notificado por estados electrónicos el 06 de junio de 2022.

Se adjunta recurso y anexos en formato PDF.

Agradezco de antemano la atención y ruego dar trámite oportuno.

Cordialmente,

Flor Alba Nuñez Llanos ABOGADA

1 de 2 09/06/2022, 14:33

NUÑEZ Y ABOGADOS S.A.S.

Cra 4 No 12-41 Of. 1004 Edificio Seguros Bolívar-Cali

Telefonos: 8813480-8807272 Cel. 311 3464257





2 de 2

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS

ABOGADA



Cra 4 No. 12- 41 Oficina 1004 Edif. Seguros Bolívar Santiago de Cali Cels: 311 346 4257 – 310 238 6177

Tels: 881 3480 - 880 7272

Correo: notificaciones@nunezyabogados.com

SEÑORES JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI F. S. D.

REFERENCIA: PARTICION ADICIONAL DE LIQUIDACION DE

SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ LUZ AIDI GUERRERO LANDAZURI

RADICACIÓN: 7600131100072015000200

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.775.124 expedida en Florencia (Caquetá), y con Tarjeta Profesional No. 173.822 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del señor MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ (Q.E.P.D), respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de presentar Recurso De reposición, contra el Auto No.848 del 03 de Junio del 2022 notificado por estado el 06 de Junio de la presente calenda, la cual despacha desfavorablemente la corrección de la sentencia de partición, por los siguientes hechos:

Primero: Mediante Sentencia No.19 del 10 de febrero del 2020, se aprobó el trabajo de partición y la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre Miguel Ángel Parra Bohórquez y Luz Aidi Guerrero Landázuri; sin embargo, en la memorada providencia se cometió un yerro al consignar en la parte considerativa como extremo demandante a Héctor Julio Limas Casto.

Segundo: Teniendo en cuenta lo anterior, el 17 de febrero del 2020 se solicitó al Juzgado 14 De Familia de Santiago De Cali, la respectiva corrección del Nombre del Demandante, mediante auto No.1182 el despacho Judicial concede favorable la pretensión y resuelve:

RESUELVE

AURIAGO CATORCE DE FAMILIA DE CAU

Cale é # 1: 16 pos-4. Edifico Deser Celtus, Cal. Teléfono (31 Min 19 77

Cares electritoso (14fo.a)@comós catrapaticial ges os

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del CGP la Sentencia dictada el 10 de febrero de 2020 y en consecuencia aclarar que el nombre correcto del demandante es MIGUEL ANGEL PARRA CASTRO, quien se identifica con CC N° 12.902.447.

Lo anterior se notificará, además por aviso, conforme el artículo mencionado.

SEGUNDO: EXPEDIR por Secretaría las copias auténticas solicitadas por la abogada de la parte demandante, las que se remitirán al correo electrônico suministrado.

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS

ABOGADA



Cra 4 No. 12- 41 Oficina 1004 Edif. Seguros Bolívar Santiago de Cali **Cels:** 311 346 4257 – 310 238 6177

Tels: 881 3480 – 880 7272

Correo: notificaciones@nunezyabogados.com

Tercero: Ahora Bien, si se Fijan dentro del Auto No.1182 del 17 de Noviembre del 2020 en el numeral primero, el despacho sigue incurriendo en yerro del nombre del demandante en razón que a que el mismo se llamaba **MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ** y no Miguel Ángel Parra Castro, lo anterior implica que sigue existiendo el error.

A pesar de haber el Despacho corregido el nombre mediante Auto No.1182, el mismo se corrigió de manera incorrecta por que modificó el ultimo apellido de mi poderdante; por ello, el día 11/03/2022 se radico escrito de aclaración a fin de que corrijan de manera correcta las providencias emitidas por parte del Despacho judicial (observe solicitud con archivo adjunto enviado al Despacho)

Así las cosas, se aclara que este recurso se encamina a mi solicitud inicial, pues la misma a la fecha no ha sido corregida correctamente, sin que pueda alegarse corrección de la totalidad del nombre de mi representado.

Es importante, señalar a la señora Juez, que proceda a revocar el Auto No.848 del 06 de Junio del 2022 y en su defecto se sirva:

1. Corregir la Sentencia y el auto No.1182 del 17 de Noviembre del 2020 en razón a consignar el Nombre correcto de mi Mandante en la presente providencias.

Lo anterior, en virtud al artículo 286 del Código General del Proceso (Corrección de errores aritméticos y otros) aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Una vez su señoría quede ejecutoriado el Auto que Corrija la Sentencia y el auto No.1182 del 17 de Noviembre del 2020, muy comedidamente solicito se me expida copia autenticada de las providencias.

Por lo anterior y en espera de que pueda darse tramite oportuno a la presente solicitud, agradezco la atención y despacharse favorablemente

Agradezco la atención a la presente y deseándoles éxitos en sus labores diarias, me suscribo;

Atentamente,

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS

C.C. 40.775.124 Florencia- Caquetá

T.P. 173.822 del C.S.J



MEMORIAL SOLICITUD CORRECION SENTENCIA No.19 DEL 22/01/2020 MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ 2015-00002

1 mensaje

Viviana Isabel Giraldo <abogado1@nunezyabogados.com>

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de marzo de 2022, 14:54

Señores

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITUD CORRECCIÓN DE SENTENCIA No.19 DEL 22/01/2020

REFERENCIA: PARTICIÓN ADICIONAL DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ **DEMANDADO:** LUZ AIDI GUERRERO LANDAZURI

RADICADO ORDINARIO: 2015-002

Cordial saludo, comedidamente me permito radicar memorial de solicitud de corrección de sentencia dentro del proceso de la referencia.

Agradezco de antemano,

Acuso de recibo.

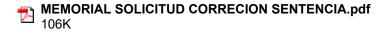
Cordialmente,

Viviana Giraldo Suarez ABOGADO NUÑEZ Y ABOGADOS S.A.S.

Cra 4 No 12-41 Of. 1004 Edificio Seguros Bolívar-Cali Telefonos: 8813480-8807272 Cel. 311 3464257









ABOGADA

Cra 4 No. 12- 41 Oficina 1004 Edif. Seguros Bolívar Santiago de Cali

Cels: 311 346 4257 – 310 238 6177

Tels: 881 3480 – 880 7272

Correo: notificaciones@nunezyabogados.com

3

SEÑORES
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

ASUNTO:

SOLICITUD CORRECCIÓN DE

SENTENCIANO.19 del 22 Enero del

2020

REFERENCIA:

PARTICION ADICIONAL DE LIQUIDACION DE

SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE:

RADICACIÓN:

MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ

DEMANDADO: LUZ AIDI GUERRERO LANDAZURI

7600131100072015000200

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.775.124 expedida en Florencia (Caquetá), y con Tarjeta Profesional No. 173.822 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del señor MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ (Q.E.P.D), respetuosamente me dirijo a usted, con elfin de solicitar corrección de Errores en el Nombre del demandante en la Sentencia No.19 del día 10 de febrero de 2020 notificada el día 11 de febrero de la misma anualidad, toda vez que:

En la Pagina No.3 de la presente providencia se evidencia un error en el nombre de uno de los Excónyuges, exactamente en la descripción del trabajo partitivo, toda vez que se menciona al señor HECTOR JULIO LIMAS CASTRO, cuando debe entenderse que es el señor <u>MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ.</u>

AVALUO \$26,114.000 AVALUO
AVALŬO
\$61,113,000
000
% DE LOS BIENES
ADJUDICADOS.
50%
50%
100%

El 17 de Febrero del 2020, se radico solicitud al despacho Judicial de la Doctora Angela María Hoyos Correa realizar las modificaciones de Corrección de errores aritméticas y otros de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del artículo 286 del C.G.P. así mismo se solicito copia atenticas para el tramite de la oficina de Registro De instrumentó público.



FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS

ABOGADA

Cra 4 No. 12- 41 Oficina 1004 Edif. Seguros Bolívar Santiago de Cali

Cels: 311 346 4257 – 310 238 6177

Tels: 881 3480 – 880 7272

Correo: notificaciones@nunezyabogados.com

Mediante Auto No.1182 del 17 de noviembre del 2020 la juez Leidy Amparo Niño Ruano da repuesta al requerimiento solicitado el pasado 17 de febrero del 2020 y observa que en la parte motiva de la sentencia se consignó de manera errónea el nombre del demandante, por lo que se dispondrá su corrección conforme lo indica el artículo 286 de C.G.P y se tendrá para todos los efectos que el nombre correcto del demándate es **MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ.**

Por lo cual resuelve:

PRIMERO: GORREGIR de conformidad con el artículo 286 del CGP la Sentencia dictada el 10 de febrero de 2020 y en consecuencia aclarar que el nombre correcto del demandante es MIGUEL ANGEL PARRA CASTRO, quien se identifica con CC N° 12.902.447.

Lo anterior se notificará, además por aviso, conforme el artículo mencionado.

SEGUNDO: EXPEDIR por Secretaria las copias auténticas solicitadas por la abogada de la parte demandante, las que se remitirán al correo electronico suministrado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUEZ

El canal de comúnicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoi ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas te partes en ESTADO No. 121 que se fije desde les 7.00 a.m. hasta las 400 p.m. de esta fecha.

Call_18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Claudia Cristina Cardona Narváca

Secretaria

Así las cosas, es importante señalar a la señora Juez, que sigue persistiendo el error en el nombre del demandante, ahora en razón a que el ultimo apellido fue modificado ya que, el nombre consignado en la parte resolutoria fue MIGUEL ANGEL PARRA CASTRO y el verdadero nombre del demandante es MIGUEL ANGEL PARRA BOHORQUEZ

Lo anterior, en virtud al artículo 286 del Código General del Proceso (Corrección de errores aritméticos y otros) aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.





Cra 4 No. 12- 41 Oficina 1004 Edif. Seguros Bolívar Santiago de Cali

Cels: 311 346 4257 - 310 238 6177

Tels: 881 3480 - 880 7272

Correo: notificaciones@nunezyabogados.com

Una vez su señoría quede ejecutoriado el Auto que Corrija la Sentencia y el auto No.1182 del 17 de Noviembre del 2020, muy comedidamente solicito se me expida copia autenticada de las providencias.

Por lo anterior y en espera de que pueda darse tramite oportuno a la presente solicitud, agradezco la atención y despacharse favorablemente

Agradezco la atención a la presente y deseándoles éxitos en sus labores diarias, me suscribo;

Atentamente,

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS

C.C. 40.775.124 Florencia- Caquetá

T.P. 173.822 del C.S.J